

Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas

Denuncia del Arreglo de Madrid: República Árabe Siria

1. El 29 de junio de 2012, el Gobierno de la República Árabe Siria depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de denuncia del Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas (“el Arreglo de Madrid”).
2. De conformidad con el Artículo 15.3) del Arreglo de Madrid, la denuncia del Arreglo de Madrid por la República Árabe Siria surtirá efecto un año después de la fecha en que el Director General haya recibido la notificación correspondiente, es decir, el 29 de junio de 2013. Según lo que establece el Artículo 15.5) del Arreglo de Madrid, las marcas internacionales registradas antes de dicha fecha, en virtud del Arreglo de Madrid respecto de la República Árabe Siria y no denegadas dentro del plazo de un año previsto en el Artículo 5 seguirán gozando, mientras dure la protección internacional, de la misma protección que si hubiesen sido depositadas directamente en ese país.
3. La República Árabe Siria sigue siendo parte del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (“el Protocolo de Madrid”), al cual se adhirió el 5 de agosto de 2004.

14 de septiembre de 2012